

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 1 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

En Badajoz a ____ de ____ de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29/11/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **D^a. JUANA MORENO SIERRA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llerena, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 27/02/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 82 atribuye a las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público, y en el plazo de un año, los patrimoniales y de deslinde, que se ajustará a lo dispuesto en la legislación del Patrimonio del Estado y, en su caso, en la legislación de los montes.

En la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura el artículo 181 regula las potestades de investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público municipal, en concreto:

1. Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.
2. La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.
3. Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 2 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados.

4. El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación.

En idénticos términos se expresa el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al atribuir a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

SEGUNDO.- Los artículos 3.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determinan que son bienes de uso público local los caminos cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local y son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno

La Ley 6/2015, Agraria de Extremadura en su artículo 172. a) y b) establece dentro de la Red primaria de caminos rurales aquellos caminos que se consideren como ejes principales, vertebradores del territorio y que comuniquen el mayor número de parcelas o de fincas posibles con el núcleo de población del término por donde discurren, y que a tal efecto, las Diputaciones Provinciales, en el plazo máximo de un año, desde la aprobación del Catálogo Oficial de Caminos por éstas hayan asumido su titularidad, y en la Red secundaria de caminos rurales a los caminos rurales definiéndolos como aptos para tránsito rodado que den acceso y servicio a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza situadas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando ocupen terrenos del término municipal. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas, ganaderas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías. Forman parte también de la red secundaria, los caminos de herradura, veredas y sendas, definidos como caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.

La titularidad sobre los caminos públicos según el artículo 173. 1 de la citada Ley Agraria de Extremadura será la siguiente:

- Red primaria de caminos rurales las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurren.
- Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurren.

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 3 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos a tenor del artículo 174 de la citada Ley.

TERCERO.- La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo y dificulta a los Ayuntamientos su gestión ordinaria al contar con escasos medios materiales y personales y más cuando el Ayuntamiento se ve obligado a intervenir ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, es evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el ejercicio de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura que prevé el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

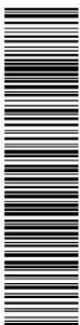
QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 4 de 13	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Llerena encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos en el ejercicio de las potestades municipales de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo en la defensa y protección de sus bienes dominio público, como son los caminos dentro de su término municipal, en los términos de la estipulación segunda, y para los casos en que considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones. Por ello, deberá existir una petición municipal expresa para cada bien de dominio público.

SEGUNDA. POTESTADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIOS PÚBLICOS, CAMINOS PÚBLICOS, SOBRE LOS QUE SE PROYECTARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Todos los bienes de dominio público municipales que se presuma su pertenencia al Ayuntamiento, teniendo éste el deber y el derecho de investigar los mismos tal como determina el artículo 181.1 de la Ley Agraria de Extremadura y el ejercicio de la potestad de investigación por parte del Ayuntamiento versará sobre la situación sobre la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando no les conste de modo cierto.

Asimismo, el ejercicio de la potestad de deslinde según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que concreta para las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

También, el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, a tenor del artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite que los Ayuntamientos puedan

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806-PRWW1-VMSFQ-1TW1C-B6E331317E1A115240BA9F28A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051-AQBJW-V703M-AA3C1-E0E263C74E0B255F93305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 5 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

recuperar por sí mismos la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio.

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

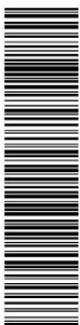
- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
 - Provenzan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
 - Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 6 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por la Diputación de Badajoz con sus medios técnicos y personal en los siguientes:

- 1).- **Procedimiento de Investigación de los Caminos Públicos** de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 1 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que establece *"Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación."* y al artículo 28 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que dice *"Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello."*
- 2).- **Procedimiento de Deslinde de los Caminos Públicos** de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 3 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que señala *"Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados. ... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación."* y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las facultades y prerrogativas: *"b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad"*.
- 3).- **Procedimiento de Recuperación de Oficio de los Caminos Públicos** de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 2 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que concreta *"La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. ... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación."* y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las facultades y prerrogativas: *"c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos"*.
- 4.- **Los Medios de Ejecución de Forzosa** para hacer cumplir, ante la negativa de los interesados, los acuerdos del Pleno o la Resolución de Alcaldía en el ejercicio de las potestades administrativas en la protección y conservación de los bienes de dominio público, según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- **El Procedimiento de Desafectación y Permuta** de los bienes de dominio público que hayan sido objeto del ejercicio de las potestades administrativas de los Ayuntamientos, en los términos de los artículos 179 y 180 de la Ley Agraria de Extremadura y la restante legislación local aplicable.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806-PRWW1-VMSFQ-1TW1C-B6E391317E1A15240E9F2F28A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenidos.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051-AQBJW-V703M-AA3C1-E0E263C74E0B255F93305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 7 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

6.- El **Procedimiento Sancionador** aplicable en defensa de los bienes de dominio público municipales de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *"Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable"*, con el Título IX, Régimen sancionador, Capítulo IV, Infracciones y sanciones en materia de caminos de la Ley Agraria de Extremadura y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Badajoz elaborará unas Ordenanzas tipo que se pondrán a disposición del municipio para que establezcan la cuantía de las sanciones y el procedimiento a seguir en relación a las infracciones en materia de Caminos Públicos.

Se incluyen en la presente Encomienda de Gestión la tramitación por parte de los servicios técnico/ jurídicos de la Diputación de Badajoz de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

Del mismo modo, el informe técnico de los Servicios Técnicos municipales será requisito ineludible para la tramitación de los expedientes referidos. La Diputación de Badajoz se compromete a remitir el modelo de informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar al Ayuntamiento a la firma del Convenio, toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberán acompañar toda la documentación histórica y actual sobre el bien de dominio público y posibles vecinos que puedan testificar sobre el uso público desde tiempos inmemoriales del bien de dominio público, al objeto de agilizar los expedientes por parte de la Diputación de Badajoz.

También, la Diputación encargará la redacción del Proyecto correspondiente para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones emanadas de la tramitación, resoluciones y acuerdos plenarios de los procedimientos de este Convenio.

La Diputación, en el supuesto de la realización material por el Ayuntamiento de la restitución a su estado primitivo de bien en el supuesto que en el ejercicio de estas potestades conlleve esta medida, realizará la supervisión y el control de la eliminación de las construcciones, instalaciones u otros elementos que obstaculicen el uso público del bien recuperado, a tenor de lo señalado en la orden de ejecución.

Por último, la Diputación elaborará el documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.

2).- Defensa Jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas,

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 8 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3).- Exacción de las sanciones y de los costes de ejecución forzosa.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el O.A.R. del cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

Solicitar expresamente a la Diputación para cada bien dominio público el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se señalen los hechos o cualquier otra circunstancia.

Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidas por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.

Enviar a la Diputación toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones procedimentales.

Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la retirada de los obstáculos que impiden el uso del bien de dominio público.

Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la bien dominio público u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria y/o multas coercitivas.

SEXTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del personal de Diputación en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas a los caminos dentro del término municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806-PRWW1-VMSFQ-1TW1C-B6E331317E1A115240E9A9F28A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051-AQBJW-V703M-AA3C1-E0E263C7C4E0B255F93305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 9 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

De igual modo, si el Ayuntamiento aplicará el procedimiento sancionador regulado en la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura sobre los caminos públicos se estará a:

- El Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.
- Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.
- Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SÉPTIMA .- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

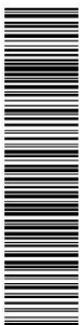
En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándose a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 10 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallados de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806-PRWW1-VMSFQ-1TW1C-B6E391317E1A15240BA9F228A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051-AQBJW-V703M-AA3C1-E0E263C74E0B255F93305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 11 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806-PRWW1-VMSFQ-1TW1C-B6E301317E1A115240E9A9F28A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051-AQBJW-V703M-AA3C1-E0E263C7C4E0B255F93305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 12 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de Diputación

La Alcaldesa

Fdo. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. D^a Juan Moreno Sierra



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051 AQBJW-V703M-AA3C1 E0E2637C4E0B2559305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806 PRWW1-VMSFQ-1TW1C B6E331317E1A115240BA9F228A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO CAMINOS LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PRWW1-VMSFQ-1TW1C Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:30	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:30



DOCUMENTO .CONVENIO: DEFENSA BIENES DEMANIALES	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: AQBJW-V703M-AA3C1 Página 13 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ANEXO 1

Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062051 AQBJW-V703M-AA3C1 E0E263C74E0B25539305620316B344FD9BAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667806 PRWW1-VMSFQ-1TW1C B6E331317E1A15240BA9F228A5A663278183896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10